Segundo B
2025-10-28

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2025001889	Fecha Expedición:	28/10/2025	Fecha Vencimiento:	04/11/2025

Tercero: 809007347 CONSULTORES TECNOLOGICOS SAS

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2025	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	66,540.00	66,540.00

CONCEPTO: FDS - 2025001889 - ESTAMPILLA PRO CULTURA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N ° 014 - 2025 TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO POR VALOR $4.436.250 -

TOTALES 66,540.00

SON: SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MC

SAE MUNICIPIO SOGAMOSO
28/10/2025-10:31:48 Term
#:29 Ref: 3600000000002025001889 CJ: PR_94578
0662488-3600000000002025001889 1318356
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO(1): 66,540.00
VALOR TOTAL : 66,540.00

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

C.D. No. 014-2025	
CONTRATANTE:	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.**
CONTRATISTA:	**CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.A.S** CON **NIT. 809.007.347-7.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ÁLVARO HERNÁN HENAO FERRO, CON C.C. 93.372.783 DE IBAGUÉ – TOLIMA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.436.250) INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**
PLAZO DEL CONTRATO:	**TRES (3) MESES.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**"CONTRATAR EL OPERADOR TECNOLÓGICO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE VENTA DE TASA DE USO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE."**
FECHA DEL CONTRATO:	31 OCT. 2025

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **9.525.023** Expedida en Sogamoso representante legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO TTS.,** con **NIT 891.855.336-1**, nombrado a través de acta de posesión número 001 por la junta de socios del tres (03) de Enero de 2024, facultado por la junta de socios, la ley, los estatutos de la entidad y quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE,** y por otra parte **CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.A.S**, con Nit. 809.007.347-7, Representado legalmente por el señor **ÁLVARO HERNÁN HENAO FERRO**, con Cédula de Ciudadanía No. **93.372.783** de Ibagué, y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **A)** De de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las Entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar, **B)** De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia que se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, **C)** El artículo 2° de la Carta Política encontramos: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", estas prescripciones constitucionales tienen la categoría de principios cuya finalidad es la de irradiar el sentido y contenido del ordenamiento jurídico. **D)** El artículo 209 ibidem, predica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **E)** El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **F)** Por medio de oficio No. CTec 13604-25 de fecha 20 de octubre de 2025; la empresa consultores tecnológicos S.A.S.; envía la propuesta económica relacionada con la operación tecnológica para realizar la transmisión de datos en tiempo real en la consolidación del proceso de venta de tasa de uso por bolsa de transacciones, según las disposiciones de la superintendencia de transporte con una vigencia mínima de un (01) año, los cuales incluirán durante este lapso las actualizaciones a que haya lugar respecto de este proceso, servicio de trasmisiones de datos ala super transportes en la nube de despachos y llegadas, mesa de ayuda las 24 horas del día los 365 días del año, backup en la nube por 6 meses y plataforma de consulta de transacciones en la nube con su trazabilidad; como también incluye los servicios activos en sus servidores de firewall perimetral para filtrar en trafico entrante y saliente, IDS/IPS para monitorear tráfico en tiempo real para detectar ataques, certificados SSL, servidores independientes de aplicación y bases de datos, Backups

automatizados, todo ubicado en un datacenter TIER IV, con tres niveles de servicio. **G)** El Decreto No. 2762 de 2001 del Ministerio de Transporte "Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera" señala que se denomina tasa de uso el valor que deben cancelar las Empresas de Transporte por el uso de las áreas operativas de los terminales de transporte terrestre de pasajeros por carretera, a la empresa terminal de transporte. **H)** La obligación de facturar y específicamente la expedición de la factura electrónica de venta es exigible a los sujetos obligados que no cuenten o hagan uso de un documento equivalente, y recae sobre todas las operaciones de venta o prestación de servicios efectuadas por ellos debiéndose cumplir en los términos de los artículos 615, 616-1, 617 y 771-2 del Estatuto tributario, el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 y la Resolución 000042 de 2020M; por ello, La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. en desarrollo de su objeto social y para su normal funcionamiento operativo requiere de realizar el presente proceso contractual. **I)** La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., no tiene dentro del grupo de funcionarios un profesional idóneo con las capacidades de realizar los servicios relacionados con la operación tecnológica para realizar la transmisión de datos en tiempo real en la consolidación del proceso de venta de tasa de uso por bolsa de transacciones, según las disposiciones de la superintendencia de transporte con una vigencia mínima de tres (03) meses, los cuales incluirán durante este lapso las actualizaciones a que haya lugar respecto de este proceso, servicio de trasmisiones de datos ala super transportes en la nube de despachos y llegadas, mesa de ayuda las 24 horas del día los 365 días del año, backup en la nube por 6 meses y plataforma de consulta de transacciones en la nube con su trazabilidad; como también incluye los servicios activos en sus servidores de firewall perimetral para filtrar en trafico entrante y saliente, IDS/IPS para monitorear tráfico en tiempo real para detectar ataques, certificados SSL, servidores independientes de aplicación y bases de datos, Backups automatizados, todo ubicado en un datacenter TIER IV, con tres niveles de servicio. **J)** La terminal estableció que para la elección de la persona natural o jurídica que realice el servicio, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, como son transparencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo a lo señalado en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección "LA CONTRATACIÓN DIRECTA", tendiente a seleccionar con criterios claros y objetivos la persona natural o jurídica que preste dichos servicios y que cuente con conocimientos especializados y experiencia en el sector de software, facturación electrónica y transmisión de datos en tiempo real con la superintendencia de transporte. **K)** La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. debe escoger un proveedor tecnológico para la transmisión de información y el reporte de información de despachos de pasajeros por carretera con una empresa que se encuentre debidamente habilitada por la superintendencia de transportes para tal fin; lo anterior en cumplimiento de la Resolución No. 14306 del 31 de diciembre de 2024, que definió los lineamientos técnicos y operativos del Sistema de Vigilancia y Control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera – SICOV-OTPC, adoptando un Anexo Técnico de carácter vinculante, en el cual se precisó que la implementación del sistema debe realizarse exclusivamente a través de proveedores tecnológicos y organismos administradores habilitados por la Superintendencia de Transporte; es por ello que, a través de la Circular Externa No. 20255330000114 del 15 de agosto de 2025, la Superintendencia de Transporte actualizó el cronograma de entrada en operación del SICOV-OTPC, fijando expresamente que la Fase 5 de operación iniciará para las terminales de transporte el día seis (06) de septiembre de 2025, para los administradores de infraestructura de ascenso y descenso el 15 de noviembre de 2025 y para las empresas de transporte el 15 de diciembre de 2025, reiterando además que únicamente los proveedores tecnológicos y organismos administradores debidamente autorizados podrán interoperar con el sistema, advirtiendo que el incumplimiento dará lugar a investigaciones y sanciones administrativas, en ese contexto normativo, esta entidad, con antelación al cumplimento de la fecha límite, envía el presente documento para los fines pertinentes dispuestos por la superintendencia como entidad pública que inspecciona, vigila y controla el sector transporte, según las disposiciones regulatorias que regulan la interoperabilidad del SICOV-OTPC. **L)** La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. teniendo en cuenta lo establecido en la reglamentación de transporte de carácter nacional y con observancia de los principios propios de la función administrativa, da cumplimiento en los preceptos determinados para el buen funcionamiento y ejecución del programa de seguridad vial dentro de la entidad; por lo que realiza el presente proceso contractual en la modalidad de contratación directa para dar cumplimiento las determinaciones del órgano de vigilancia y control. **M)** Es por ello, que se necesita una persona natural o jurídica que cuente con la experticia necesaria para realizar la prestación del servicio objeto del presente estudio previo, por ello, la presente contratación se hará de forma directa con la persona que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia para prestar el presente servicio y que se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025. **N)** Que existe Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 para celebrar el presente contrato y de acuerdo a las siguientes cláusulas. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas.: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL OPERADOR TECNOLÓGICO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE VENTA DE TASA DE USO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.". CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES:** Para efectos de la prestación del servicio, se debe tener en cuenta que el futuro contratista se comprometa a cumplir además las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas a continuación:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a rrealizar la implementación del servicio de transmisión de datos a la superintendencia de transporte con almacenamiento en la nube.
2. Realizar la presentación funcional ante el CONTRATANTE del modelo de operación.

3. Capacitar al personal designado por el CONTRATANTE en el manejo de servicio contratado y realizar los talleres de prueba necesarios para su puesta en marcha.
4. Dar soporte remoto.
5. Realización transmisión de salidas a la superintendencia de transporte.
6. Reportar cualquier caída del sistema en la nube a la terminal y realizar la retransmisión de datos pendientes de transmitir. **PARÁGRAFO 1:** No es responsabilidad preventiva ni correctiva del CONTRATISTA el soporte técnico sobre elementos tecnológicos alrededor del sistema local objeto de este contrato, como son, computadores (referido a memoria, disco duro, procesador y demás), impresoras, tarjetas de red, puntos y tendido del cableado de la red, conexión a internet y demás elementos técnicos ajenos a la estructura de los sistemas de información.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio previsto en los estudios previos y demás documentos del proceso.
8. Asumir los gastos de seguros, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega del servicio objeto del contrato.
9. Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para cada bien y/o servicio en los estudios y documentos previos, invitación pública, su oferta y la comunicación de aceptación de la oferta.
10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones jurídicas, técnicas y financieras.
11. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará cualquier falla del servicio.
12. Efectuar correcciones necesarias a que haya lugar.
13. Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para que el servicio objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
14. Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
15. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
16. Disponer del personal idóneo.
17. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la terminal.
18. Presentar los pagos de seguridad social integral y parafiscales que establece la Ley.
19. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
20. Suscribir el respectivo contrato y acta de inicio en el término establecido para ello en la presente contratación.
21. Adquirir la Póliza Única de Garantía.
22. Presentar el respetivo informe de actividades para cada cuenta de cobro.
23. Cancelar la estampilla pro cultura equivalente al 1.5% sobre el valor del contrato, el 3% de la estampilla pro adulto mayor y 1.5% de la tasa pro deporte y recreación.
24. Las Demás que le sean asignadas por el gerente y representante legal de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. que tengan relación con el objeto contractual.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8. Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la disponibilidad técnica de los recursos informáticos a emplear (computador, impresoras, red lógica de datos, motor de bases de datos Oracle.
2. Los canales y equipos de comunicaciones necesarios, el acceso a internet con un plan de contingencia.
3. Suministrar la información necesaria para la parametrización de los módulos.
4. Entregar al CONTRATISTA información veraz y acorde a las exigencias de la Superintendencia de transporte.
5. Verificar la ejecución del programa de transmisión de datos.
6. Revisar el buen funcionamiento de su correo electrónico donde se recibe las notificaciones de fallos o des conexión del sistema.

7. Cualquier novedad: anulaciones, ingreso de nuevas empresas, nuevos cobros, cambios en la operación deben ser reportados con anterioridad para coordinar ajustes y parametrización del sistema.
8. Sacar sus Backup de información, ya que en la plataforma en la nube solo estarán los seis (6) últimos meses de información.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para realizar los presentes se tomó en base a la propuesta presentada por la firma Consultores Tecnológicos S.A.S. de acuerdo a los precios del mercado para la vigencia 2025, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.436.250) INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cancelará el valor del contrato **EN DOS (02) PAGOS IGUALES EQUIVALENTES AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.218.125);** los cuales se cancelaran dentro de los **CINCO (05) PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025** y el otro pago se cancelara dentro de los **CINCO (05) PRIMEROS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026**; previa recepción de los productos objeto del presente contrato y según recibo a satisfacción por parte del supervisor, cumpliendo con las especificaciones y cantidades exigidas y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar, (aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, al igual que la expedición y presentación de la correspondiente factura de venta).

Nota: La factura de venta es obligatoria y no serán recibidos ordenes de entrega, remisiones, factura sin los requisitos legales y/u otro documento diferente a esta. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la cual debe cumplir con las siguientes formalidades:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

2.6 CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio tendrá una duración de **TRES (03) MESES, LOS CUALES INICIAN DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2025 E IRÁN HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026 O HASTA AGOTAR LA BOLSA DE TRANSACCIONES**, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del **Art.** 32 de la Ley 80/93, **EL CONTRATISTA** ni el personal que utilice en el desarrollo del contrato, no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., Y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la terminal de transportes de Sogamoso S.A., según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000256 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025, Rubro 2.1.2.01.01.005.02.03.01., denominado: paquetes de software, con objeto: **"CONTRATAR EL OPERADOR TECNOLÓGICO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE VENTA DE TASA DE USO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.",** por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.436.250) INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS;** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** Los servicios objetos de este contrato serán prestados en la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. vía remota. **CLAUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá estar afiliado Sistema de Seguridad en salud y Pensión, así como el personal que utilice en el desarrollo del presente contrato para lo cual deberá allegar la planilla integrada. **CLAUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN:** La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., a través del funcionario **JORGE ENRIQUE ALBARRACÍN VARGAS** quien funge como COORDINADOR OPERATIVO de la entidad; quien ejercerá el supervisor del presente contrato; quien deberá realizar control técnico, financiero y administrativo del contrato de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011. Además, será responsabilidad de evaluar al contratista con respecto a la ejecución del contrato de acuerdo al formato del sistema de gestión de calidad, quien realizarán el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de los estipulado en la Ley 1474 de 2011, El Supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes funciones:

1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2) Verificar que las cantidades y características técnicas de los servicios y bienes contratados estén acordes con lo estipulado por LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. en el proceso de selección y la oferta que presente el CONTRATISTA.

3) Presentar al gerente y/o representante legal de la entidad las recomendaciones que determine pertinentes para ser aprobadas por este último, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, respecto del personal que ejecute el contrato.
5) Elaborar y presentar a la gerencia de la entidad informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
6) Solicitar a gerencia o a ¡al área jurídica los ajustes del cronograma de actividades cuando lo considere pertinente y necesario.
7) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, y presentar el correspondiente informe al representante legal de la entidad.
8) Para efectos de pago, se debe expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA.
9) La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
10) Remitir a la oficina asesora jurídica de la entidad, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión, con el fin que reposen en la carpeta contractual.
11) Analizar y evaluar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al gerente y/o representante legal de la entidad para su aprobación.
12) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, estipuladas en el contrato.
13) Solicitar concepto jurídico al área encargada, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato; a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición, o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el representante legal de la entidad.
14) Validar los informes mensuales presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al representante legal de la entidad.
15) Realizar la correspondiente liquidación del contrato dentro del término legal estipulado para ello.
16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Sogamoso. Así mismo, este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, normas que la modifican, adicionan o reglamentan y legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos, propuesta económica con requisitos legales y de experiencia, documento que soporta derechos de propiedad intelectual, certificación de aportes seguridad social en salud y pensión, solicitud de C.D.P., Certificado de Disponibilidad presupuestal, contrato suscrito, registro presupuestal, acta de inicio y Demas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes y/o en su defecto de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. a) Acuerdos, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El contratista se compromete a constituir a favor del Terminal de Transportes de Sogamoso, una (i) póliza de seguros debidamente aprobadas en Colombia. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así: **A) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y **SEIS (06) MESES MÁS. CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Conforme a la Ley 23/1982, la Decisión Andina 351/1993 y demás normas complementarias, EL CONTRATISTA es en exclusiva el titular de todos los derechos de

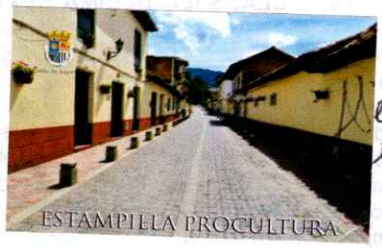
explotación correspondientes al programa de transmisión de datos a la Superintendencia de transporte, software de consulta de información en la nube, relacionado al servicio, herramientas y complementos de la presente solución para todo el mundo y por tiempo indefinido. EL CONTRATANTE no adquiere a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el BIEN INFORMÁTICO relacionado con el servicio de transmisión de datos. PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE solo podrá usar el servicio de transmisión de datos para fines propios, quedando prohibido:

1) Compartir con terceros el tiempo de uso, así como hacerla accesible a terceros.
2) Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo.
3) Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.
4) Transferir, traspasar, arrendar, o vender las licencias del programa, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo EL CONTRATANTE el directo responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.
5) Reproducir el código, ni traducir su forma. Si fuera necesario, EL CONTRATANTE solicitará la autorización escrita de EL CONTRATISTA para llevar a cabo la reproducción o transformación del programa de ordenador incluida la corrección de errores, cuando dichos actos sean necesarios para la utilización del mismo por parte de EL CONTRATANTE, con arreglo a su finalidad propuesta.
6) Facilitar información, estructuras o diseños para el desarrollo, producción o comercialización de un programa sustancialmente similar en su expresión, o para cualquier otro acto que infrinja los derechos de autor.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DERECHOS DE USO: EL CONTRATANTE se hace acreedor al derecho del uso del software de transmisión de datos y consulta de información en la nube, para la empresa TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., Las cuales se detallan a continuación: - **SERVICIOS EN LA NUBE - TRANSMISIÓN DE DATOS SUPERTRANSPORTE Y CONSULTA INFORMACIÓN EN LA NUBE. CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - GARANTÍA TÉCNICA:** EL CONTRATISTA garantiza el funcionamiento sustancial del servicio objeto del presente contrato a en función de los alcances del mismo, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad funcional para un uso o fin específico distinto de la inicial. EL CONTRATISTA corregirá los fallos de funcionamiento del programa provocados por errores internos del código quedando excluidos de la garantía errores y fallos provocados por EL CONTRATANTE y problemas ocasionados por medios externos, tales como elementos hardware, virus o cualquier otro elemento informático. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información que se maneje dentro de los términos de este contrato por las partes como lo son: Información de bases de datos, información financiera, estratégica, de mercado, secreto empresarial y todo aquello que tenga, conserve u ostente el carácter de confidencial, incluyendo los resultados y entregables del presente contrato, se debe tratar como tal. En consecuencia, está totalmente prohibida su divulgación a menos que la parte dueña de la misma así lo autorice por escrito. El incumplimiento de esta cláusula se considera causal justa de terminación del contrato a favor de la parte afectada. **VIGÉSIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del Registro presupuestal, de otro lado para la ejecución del mismo requiere el pago de la estampilla la estampilla pro cultura equivalente al 1.5% sobre el valor del contrato, el 3% de la estampilla pro adulto mayor y 1.5% de la tasa pro deporte y recreación sobre el valor total del contrato. **VIGÉSIMO CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., y el domicilio contractual es el Municipio de Sogamoso. Para todos los efectos legales la dirección del contratista es carrera 2 No.41-94 barrio santa helena de la ciudad de Ibagué – Tolima, Teléfono: 2649736 – 2781629 - 3158732125.

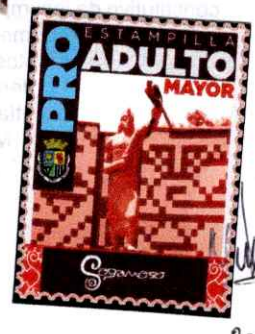
Se firma en constancia el día 31 OCT. 2025 por las partes intervinientes.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE Y R/L TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.
CONTRATANTE



2025-10-28

ÁLVARO HERNÁN HENAO FERRO
C.C. 93.372.783 DE IBAGUÉ – TOLIMA.
REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.A.S
CONTRATISTA



29/10/2025
hora: 5:31pm

PROYECTO: EDWIN ALBERTO URRUTIA HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS.